



## ARCHIVO HISTÓRICO

### "Infanticidio en contra de mujer que cometió un aborto"



AGPJES\_AH\_VII\_P\_721\_127\_1868\_766\_813

N.º 127

Mayo 19/86

República  
Mexicana



Estados de  
Sonora

Año de 1868

Joca a la causa <sup>contra la prebenegencia formal</sup> <sup>por simpatizantes</sup> <sup>seguida en ave</sup>  
riguación de un niño que se encontró muerto en  
las inmediaciones de la ciudad de Guaymas  
de Zaragoza la

1.ª Sala

Independencia y Libertad. Guaymas  
de Zaragoza, Mayo 14 de 1868.

Don

[Signature]

Recibida en ocho de Junio a las cua-  
tro de la tarde. Es constancia

[Signature]

C.º Sr. del Supremo Trib. de Justicia del Estado

En



1868

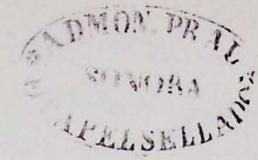
Atenta  
de ruego

Permiso a N. para que pase en  
revisión a ese Supremo Trial. la causa in-  
truida por este Juzgado en averiguación  
de la madre de un niño que se encontró ti-  
rado a las inmediaciones de esta Ciudad.  
Independencia y libertad. Guaymas  
de Sonora, Mayo 17 de 1868.

Jose Montez

Recibida en ochos de Junio a las cua-  
tro de la tarde. Es constancia

El Sr. del Supremo Trial  
de Justicia del Estado



768

Seguio en el expediente a la 1.ª Sala de Sumo. Excmo. Sr.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

Atty. Gen. Junio mil ochocientos noventa y ocho.

Al Ministerio Fiscal por el Sr. Fiscal de la 1.ª Sala de Sumo. Excmo. Sr. Juan Esteban...

[Signature]

M. Otero.

Enterado el procurador fiscal.

Juan Esteban...

Otero.

En la misma fecha, a los doce del día en los cuarenta y dos y en fejos útiles como está mandado.

C. ministros

El fiscal si examinado la antecedente averiguacion requirida desde el veintinueve de abril ultimo por el Jefe local de la Ciudad de Guaymas a consecuencia de haber aparecido un niño muerto en sus in-

mediaciones; de la cual resultaron indicios en cuanto al infanticidio de que se trata contra Eugenia Larrea, a quien por esto se fura para ser, pero que los mencionados indicios que se dan en la propia causa legalmente derivadas contra la sea que resultó inocente y pues se en libertad como hecha suerto.

Dicha causa perfecta ha el su merito como se ha dicho la justificarían su finiente en favor de la citada Señales para que el C. Jues del 1.º Inst. de aquel Distrito que la continuo vuelta del Jues local de donde se la ventad como la verifico en veinte nueve del mes mas mes de abril, si la vuelta de fajas diez y siete en su auto relativo; lo que segun la mencionado causa a fajas veinte el quince del ultimo Mayo por no haber podido pasar mas adelante en la repetida averiguacion, y se tratando fuertemente a la Señora Madrid por la imputacion calumniosa que hizo al escriviente de aquel Juzgado y que asi se espere; y como el repetido auto de subreincimiento esta parnegado a derecho, el que tiene la voz fiscal pide a V. se sirva confirmarse por sus propias y legales fundamentos.

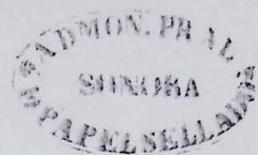
Vnos Junio diez y siete de mil ochocientos sesenta y ocho.

J. P. de S. M.

Recibí en veinte del mes de mayo de las nueve de la mañana en esta Ciudad cuenta.

Vnos, Junio treinta de mil ochocientos sesenta y ocho.

Vista la causa que en veinticinco de Abril ultimo dio principio a instruir el C.º Juez de 1.ª instancia del Distrito de Guaymas en averiguacion del escandaloso infanticidio cometido en un



770

EN LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

niño recién nacido arrojado a estrambros de aquella Ciudad. Vistas las informaciones del sumario, las cuales, y a pesar de las presunciones que resultaron contra la joven Eugenia Gonzales como autora de este crimen, estas presunciones quedaron desvanecidas con las declaraciones de los facultativos que hicieron el reconocimiento de las materias del aborto, el cual calcularon de seis meses, con concordancia en el tiempo con el que dice hizo antes D.º Guillermino Clark del embarazo de la citada joven, conforme con la declaracion de este, por lo que no puede ser otra joven la madre del niño tirado en el campo; en cuyos fundamentos se apoyó el inferior pasado-brevez en la expresada causa con fecha quince de Mayo pasado, por no prestar merito para continuarla contra la iniciada. Visto el procedimiento del C.º Ministro fiscal, con cuanto mas fue de verse y tener presente conviene; esta Sala, con aquellos mismos fundamentos y conformándose con la voz fiscal, en uso de la facultad que le está conferida por el art.º 331 de la ley de justicia vigente, resuelve.

Se confirma en todas sus partes por sus propios y legales fundamentos el auto con que el inferior sobreseyó en quince de Mayo pasado la causa indicada en averiguacion de la madre del niño muerto que se encontró en las inmediaciones de aquella Ciudad.

Diligense en formalmente, y fecho, al archivo como está mandado. El Magistrado de la 1.ª Sala lo determinó por ante el infrascrito Secretario.

Jesús Martínez

J. P. de S. M.

J. P. de S. M.

En

tercio el Ministro fiscal *M. A. ...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Entero el procurador primero

*Juan J. ...*

*[Signature]*

*[Signature]*

En primero de Julio se cumplió con lo mandado. El cont<sup>o</sup>

*[Signature]*

Año de



1868

272

Criminal

Seguida en averiguacion de un niño que se encontro muerto en las inmediaciones de esta Ciudad.

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*

ARCHIVO HISTÓRICO

ARCHIVO HISTÓRICO



773

776

Actuación, para las causas Sonora.—Hermosillo,

S. Moreno.

M

Hoy se ha presentado en  
 este de mi Cabeza la Srta. Juvi-  
 dad Encina poniendo demanda y cinco de  
 por injurias, y denunciando a la  
 vez un puete clandestino; y en la, a las  
 once. Ha en pocos dias se dio au-  
 so a este Juzgado por el cabo  
 de policía diuina de haberse  
 encontrado muerto alorro de la Abril  
 Cruz una criatura curida por los sena y ocho  
 animales, habiendo aparecido y procede  
 to haberse acordado un crimen de Juicio  
 de infanticidio, que puede ser Distrito; y  
 bien tener su origen en el parte, que se la  
 que se denuncia hoy, se ordena  
 Me con el sigilo que el caso Cabo de

todas las demas diligencias que sean del caso  
 hasta la mas perfecta aclaracion del  
 crimen de infanticidio que se denun-  
 cia, y procedase a la aprehension de  
 la persona que resulte culpable.  
 Luis Escobar juez primero local de  
 la misma Ciudad, por este auto, auto  
 provei y firme con lo de mi asistencia

Luis Escobar

A. Mariano Guirina

A. Vizcaino

demanda, y en toda la acti-  
 dad posible, proceder a la ve-  
 nida del hecho factuen-  
 do las primeras diligencias,  
 declarando al cabo de setenta  
 a la sus. citada, y tramitar  
 todas las citas que se hagan,  
 fijándose en todos los admi-  
 nistros inmediatos, y circunstan-  
 cias que apurescan para la  
 perfecta aclaracion del delito.  
 Independencia, y libertad.  
 Hermosillo, de 2.<sup>a</sup> Abril 25. de 1868.  
 Jose E. Moreno

C<sup>o</sup> Juan Vilch<sup>o</sup>  
 de esta Ciudad Presente.  
 Guay-

775

776

**-Para actua-**  
 ).—De oficio, para las causas  
 llado en Sonora.—Hermosillo,

Jose E. Moreno.

—cinco de  
 ocho. —  
 fecha, a las  
 instancia. —

a Abril  
 sesenta y ocho  
 que precede  
 adas Tues  
 del Distrito; y  
 retiquere la  
 se se ordena  
 lugar a la mi-  
 al Cabo de  
 uyendo todas

Las demas diligencias que sean del caso  
 hasta la mas perfecta aclaracion del  
 crimen de infanticidio que se denun-  
 cia, y procedase a la aprehension de  
 la persona que resulte culpable.  
 Luis Escobar juez primero local de  
 la misma Ciudad, por este auto, auto  
 provei' y firme' con los de mi asistencia —

Luis Escobar

A.  
 Mariano Guirina

A.  
 G. Orizaga

den  
duc  
no  
do  
den  
a l  
toa  
pjo  
mim  
nas  
pjo  
En



776

N.º 142

**2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-**

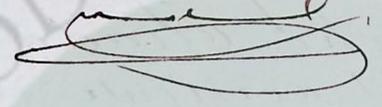
ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Salo.

Jose C. Moreno.

mas de Zaragoza Abril veinticinco de mil ochocientos sesenta y ocho. -

Recibido en esta fecha, a las cinco de la tarde. En constancia. -



Guaymas de Zaragoza Abril veinticinco de mil ochocientos sesenta y ocho.

Por recibido el oficio que precede fecha de hoy del Ciudadano Jefe de primera instancia del Distrito; y en su consecuencia practiquese la averiguacion sumaria que se ordena, interrogando en primer lugar a la mujer Trinidad Garcia y al Cabo de policia diurna, e instruyendo todas las demas diligencias que sean del caso hasta la mas perfecta aclaracion del crimen de infanticidio que se denuncia, y procedase a la aprehension de la persona que resulte culpable.

Luis Escobar Jefe primero local de la misma Ciudad, por este auto, auto provei y firme con los de mi instancia -

Luis Escobar

A. Mariano Guirina

A. Chizaguo



778

veintiseis del citado mes y año, hize comparecer a' la muger Trinidad Garcia a' quien le recibí protesta de decir verdad en cuanto supiera y le fuere preguntado; y habiéndole ofrecido cumplir con tal deber, se le interrogó por su nombre y demas generales y dijo: llamarse como queda dicho, de treinta años de edad, soltera y vecina de esta Ciudad.

N.º 149

**2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.**—Habilitado para el bienio de 1863 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Falo.

Jose E. Moreno

Examinada al tenor del contenido del oficio que precede, dijo: que en la fecha citada que es el veintiseis del corriente en la mañana a' la hora del desayuno tuvo la que habla una conversacion con una vecina que vive en las inmediaciones de su casa habitacion y tomaron por asunto el acontecimiento de un niño que apareció muerto cerca del Cerro de la Cruz, terminando la que declara en tratar del suceso con estas palabras "Ojalá me hubieran dado ese niño para haberlo creado, y que mas tarde me sirviera ya que soy tan sola", y añadió "que la madre de aquella criatura merecia estar ardiendo en los infiernos. que pasada esa plática la vecina se retiró y llegó a su vez Manuel Figueroa, quien parados unos instantes le hizo notar a' la que cuenta que la Maria

Mendivil daba voces contra ella desde su casa, y a' poco se presentaron injuriandola de pluma, de cualquiera, y que su hija no era como ella; a' cuyas palabras producciones se siguió que tomó un leño y la acometió, a' cuya demostracion la que declara se retiró a' la vecindad; advirtiéndole que entre las palabras de amenaza de la misma Maria le anunció que Don Alfredo Sandoval tomara venganza contra ella: que de el onso que refiere de la Mendivil ha sacado dos consecuencias siendo la primera que en la semana pasada observó que su hija Eugenia estaba embarazada y de la noche a' la mañana resultó en la barriga por motivo de parto o' mal parto. La segunda es que en la noche del relacionado dia se presentó en su misma casa la Maria y Don Alfredo Sandoval procurando averiguación para que no continuara a' mas el onso y guar-

dara silencio sobre todo lo que habi  
parado: que por esto cree la que  
contenta que la Eugenia sea cul  
pable; y muchos mas lo cree  
porque su misma madre le mani  
festo que habia parido. Con lo  
que se suspendio esa declaracion  
para continuarla cuando con  
venga, la que habiendo leído a  
la otorgante expreso ser la misma  
que ha dado y en ella se afirma  
y ratifica, no firmando por no sa  
ber lo hizo yo con la de mi asis  
tencia.

*Ex Cabos*

A. Mariano Guereña  
A. *[Signature]*

En la misma fecha, hice compa  
recer al Cabo de policia diurna  
C. Vicente Leon, a quien le  
recibi protesta de decir verdad en  
cuanto supiera y le fuere pre  
guntado; y habiendo ofrecido cum  
plir con ese deber se le interrogo  
por su nombre y demas generales  
y dijo: llamarse como queda dicho,  
de veinticinco años de edad, soltero,  
emplado de la policia y vecino  
de esta Ciudad.

Los examinados al tenor del con  
tenido del oficio que precede, con



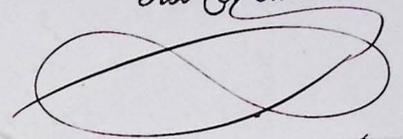
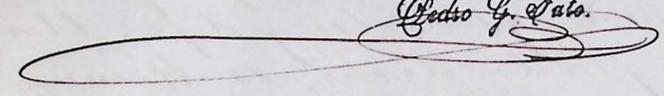
780

N.º 143

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua  
ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas  
criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo,  
Octubre 8 de 1867.

*Pedro G. Sato*

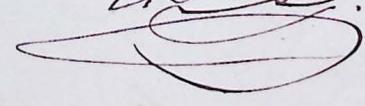
José E. Moreno.



Testo: que es efectivo que encontro un  
niño bechiquito en el punto indicado,  
ya comido por los animales; que esto  
fue el jueves o el viernes Santo; que  
no hallandose en ese Puerto el Senor  
Juez, de primera instancia partici  
po el suceso al Presidente del Ayun  
tamiento, y entrego los restos del niño  
al Alcaide para que los cuidara  
hasta que viniera el Senor Juez,  
como sucedio, y de orden del mismo  
se mando entregar a Don Casimiro  
Alvarez, Jefe Civil de esta Ciudad  
para que dispusiera su entierro.

Preguntado diga que otras personas  
están al tanto, o han tenido con  
ciencia del mismo suceso que se  
hallara rumbo al Cerro de la Cruz,  
dijo: que un individuo de apellido  
Amaya lo vio antes del que declara  
y el mismo le dio parte del suceso.  
Que lo dicho es la verdad en que  
se afirma y ratifica, no firmando por  
no saber, lo hizo yo con la de mi asis  
tencia.

*Ex Cabos*



A. Mariano Guereña  
A. *[Signature]*

En



782

N.º 148

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Soto.

Jose E. Moreno

mas de Zaragoza Abril veintisiete de mil ochocientos sesenta y ocho.

Fuendo noticias extrajudiciales que el individuo Simon Avila tiene conocimiento del niño muerto encontrado rumbo al Cerro de la Cruz, Mamese por medio de la policia e interroguesele. Luis Escobar juez primero local de la misma Ciudad, lo proveyo y firmo con los de mi asistencia.

Luis Escobar

Mariano Guirina

J. Vizcaino

En seguida hice comparecer a Simon Avila, a quien le recibí protesta de decir verdad en cuanto supiera y le fuere preguntado; y habiendo ofrecido cumplir con este deber se le interrogo por su nombre y demas generales y dijo: Mamese como queda dicho, de veinticinco años de edad, soltero, de ejercicio

veintisiete del citado mes y año hice comparecer al C.º Simón Amaya a quien le recibí protesta de decir verdad en cuanto supiera y le fuere preguntado; y habiendo ofrecido cumplir con este deber se le interrogo por su nombre y demas generales y dijo: Mamese como queda dicho, de treinta y ocho años de edad, casado, de oficio panadero y vecino de San Puerto.

Examinado al tenor de la cita que de él resulta en la declaracion que precede, dijo: que es efectivo que el que declara dio parte al Cabo de policia que rumbo al Cerro de la Cruz, habia encontrado un niño muerto en un arroyo enteramente desnudo y comenzado a comer por los animales del pecho a la cabeza.

Preguntado. Que otras personas estan al tanto del suceso que refiere, y en que fecha y a que hora vio al niño muerto, dijo: que ignora que personas lo vieron; pero que el dia segun puede recordar fue el Viernes de Dolores o Santos a las once de la mañana. Que lo dicho es la verdad que prometio decir a cargo de la protesta que tiene hecha y en ella se afirmo y ratifico, no firmando por no saber, lo hizo yo con los de mi asistencia.

Luis Escobar

Mariano Guirina

J. Vizcaino

Guay

Jornalero y vecino de este Puerto.  
Preguntado diga lo que sabe con relacion  
a' un niño que aparecio muerto  
rumbo al Cerro de la Cruz, dijo:  
que el viernes Santo salio el que  
declara a dar una vuelta detras del  
cerro de la Cruz y alli encontro un  
niño muerto recién nacido, de color  
blanco y el pelo negro.

Preguntado diga a que hora del dia  
encontró el niño muerto que refiere  
dijo: que serian las doce del dia  
Que lo dicho es la verdad en ju-  
se afirma y ratifica, no firmando  
por no saber, lo hice yo con los de  
mi asistencia.

*M. G. G.*

A.  
Mariano Guierina

A.  
J. Guierina

En el mismo dia, mes y año hice  
traer a mi presencia a' Dona Maria  
Mendivil a' quien le impuse de  
la obligacion en que se haya de  
conducirse con verdad en todo lo  
que supiera y le fuere preguntado  
y habiendo ofrecido cumplir con  
tal deber se le interrogo' por su  
nombre y demas generales y dijo:  
Mamarre esus queda dicho, de  
cuarenta y ochos años de edad, de  
estado viuda y vecina de este



N.º 123

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas  
criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo,  
Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Gato

Jose E. Moreno.

Puerto.

Preguntada si el dia veinticinco del  
corriente en la mañana tuvo un dis-  
gusto la que declara con la mujer  
Trinidad Garcia, y por que causa,  
contesto: que el dia citado en la  
mañana estando la hija de la  
que declara llamada Eugenia en  
la puerta de su casa le preguntó  
la que lleva la palabra "que  
si quien se estaba riendo"  
y ella le contesto "que la vieja  
Trinidad": que habiendo sido estas  
razones Manuel Figueroa le  
dio aviso a' la Garcia repitiendo  
lo que la hija de la declarante  
habia dicho, de donde se siguió  
que la Trinidad dijo: "que aun-  
que era vieja, nunca habia  
tirado a' sus hijos" o' cosa seme-  
jante "que no era tiradora  
de muchachos": que luego la  
que contesto le hizo cargo a'  
la Garcia por aquellas produc-  
ciones y aun la trato de "lengona";  
mas esta ultima le manifesto que  
no era capaz de hablar de ella

lo mas leve: que en seguida de esto en la vecindad le hicieron creer a la misma Trinidad que la que declara podia exigirle responsabilidades por lo que acababa de pasar, y tomo en consecuencia la providencia de venir a presentar ante el Sr. presente juez demandando injurias; mas en sus presentaciones fue asignada al juzgado de primera instancia por no ser la naturaleza del asunto del conocimiento de este juzgado: que despues de esto todo quedo en el mayor silencio, y la mujer Trinidad no paso a deducir sus derechos ante la autoridad que correspondia. -

Preguntada. Si el mismo dia veinticinco del actual en la noche tuvo la que declara una entrevista con la mujer Trinidad Garcia en union de Don Alfredo Sandoval, y de que asuntos trataron, dijo: que es verdad que tuvo una entrevista con dicha mujer en union de Don Alfredo Sandoval, y el objeto de ella fue hacerle cargo de "por que habia dicho que la hija de la que contesta vivia a sus hijos", y la expresada Trinidad manifesto: que

N.º 128

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Soto

Jose E. Moreno

ella no decia tal cosa; añadiendo ademas la que habla que si Don Alfredo Sandoval aparecio en aquel acto, fue solamente para que presenciara la contestacion de la Garcia y sirviera de testigo en caso ofrecido: que la repetida mujer declaro ante ella y Sandoval que Don Pablo del Rincon escribiente del juzgado de primera instancia, le habia manifestado que se portuviera en sus dichos, porque se presentava la ocasion de sacar dinero y aun que la cito a hablar del asunto en la puerta del arte, y que ya habian visitado en las banquetas de la plaza publica de esta Ciudad. -

Preguntada Si no sabe o ha oido decir la que contesta que en las inmediaciones, se ha encontrado un niño muerto, dijo: que efectivamente oyo decir algo del suceso que se refiere en la casa de las Señoras Rodriguez.

Preguntada Si sabe o ha oido decir

quien haya sido el que tiró el  
expresado niño, dijo: que lo  
ignora. -

Preguntada. Si está en conocimiento de  
la que declara que su hija Eugenia  
haya tenido algún parto o sual parto  
en alguna vez, y en tal caso expre-  
se en que tiempo y si existe la em-  
brión dijo: que tuvo un aborto hace  
veintiseis días, después de seis  
meses de embarazo.

Preguntada diga que personas presenciaron  
el aborto que refiere, dijo: que  
nadie mas de la que declara.

Preguntada: diga en donde existieron  
las materias arrojadas a' conse-  
cuencia del aborto, dijo: que estan  
enterradas detras de la cocina de  
su casa habitacion. Con lo que  
mande' suspender esta declaracion  
para continuarla siemp're y cuan-  
do convenga; la que habiendo  
heido a' la otorgante expreso' ser  
la misma que ha dado, y en ella  
se afirma y ratifica, no firmando por  
no saber, lo hizo yo con los de mi  
asistencia. = E. L. = del Cerro de  
la Cruz = vale. -

*P. C. C. C.*

A.  
Mariano Guereña

A.  
P. Vizcaino

Guaymas de Zaragoza Abril veintisiete  
de mil ochocientos setenta y ocho.  
Resultando de la declaracion



N.º 125- 2.ª Clase.- Sello 6.º- Para actua-

ciones.- Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.- De oficio, para las causas  
criminales.- Administracion principal del papel sellado en Sonora.- Hermosillo,  
Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Gato

Jose E. Moreno

de Dona Maria Mendivil, que en  
su casa habitacion existien las mate-  
rias arrojadas por su hija Eugenia  
hace veintiseis dias con motivo de  
un aborto, citense a' los facultativos  
Don Tomas Spence y Don Guillermo  
Clark, para que paren conmigo y los  
de mi asistencia a' hacer el debido  
reconocimiento y otorguen declaracion,  
protestando previamente cumplir  
con los deberes de su encargo. Luis  
Vicobar juez primero local de la misma  
Ciudad, lo provee' y firme' con los de  
mi asistencia.

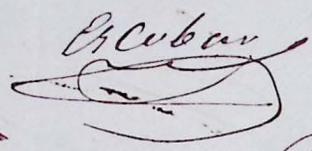
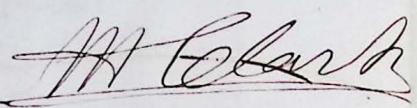
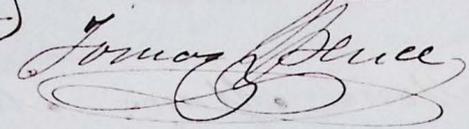
Luis Vicobar

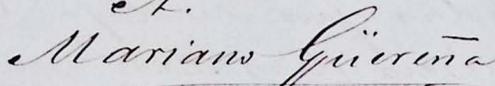
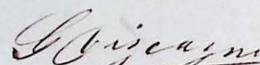
A.  
Mariano Guereña

A.  
P. Vizcaino

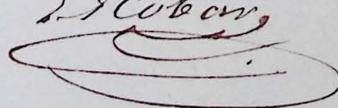
Unmediatamente, hize comparecer  
a' los facultativos Don Tomas Spence  
y Don Guillermo Clark, y les  
notifique' el nombramiento hecho en  
sus personas para el examen que  
tiene que hacerme segun se expresa  
en el auto anterior y dijeron: que

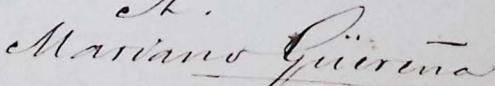
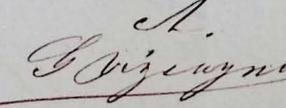
aceptan y protestan cumplir fiel  
y legalmente con su encargo se-  
gun su leal saber y entender,  
firmando conmigo y los de mi aus-  
tencia. -

Escobar  -   


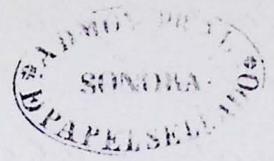
A.  A. 

En seguida, y acompañado  
de los facultativos Don Tomas  
Spence y Don Guillermo Clark  
y los de mi asistencia a la Casa  
habitacion de Doña Maria Mendivi-  
vil, en donde constituido que fui  
por indicacion de la misma Señora  
fue desenterrado de un ojo in-  
cubierto y pequeño de un libro que  
desenvuelto se vio en dentro de el  
maternal en estado de putrefaccion  
advertiendose apenas un craneo  
y otros restos y huesos de una  
criatura aun no formada. Lo que  
para constancia se pone por dili-  
gencia que firmé con los de mi aus-  
tencia. -

Escobar 

A.  A. 

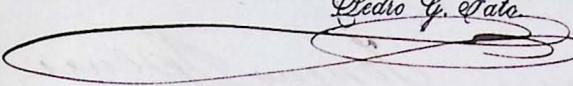
En



N.º 126

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas  
criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo,  
Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Gale 

Jose E. Moreno 

el mismo acto, presente Don Tomas  
Spence le recibí protesta de decir  
verdad en cuantas supiera y le  
fuese preguntado; y habiendo ofre-  
cido cumplir con este deber se  
le interrogo por su nombre y demas  
generales y dijo: Mamarie como  
queda dicho, mayor de edad, Cas-  
ado, facultativo en Cirujia y Me-  
dicina y vecino de esta Ciudad.

Examinado con arreglo al re-  
conocimiento que acaba de prac-  
ticar dijo: que habiendo parado  
a la Casa de Doña Maria Men-  
divil por orden del Sr. prome-  
ter, se le presento al que declara  
un libro que contenia restos de  
huesamenta que hacia dias que  
se habian enterrado; cuyo desen-  
terro fue hecho en su presencia  
y abierto que fue a la vista del  
que contesta como en la del,  
Tomo que de sus autos, encuentro  
que efectivamente contenia huesos  
de un feto que segun su conoci-

miembros y conciencia seria de  
cora de seis meses. - Luego es-  
cuanto sabe y decir puede sobre  
el particular, y en ella se  
afirma y ratifica, firmando  
conmigo y los de mi asistencia

El Cabero, Tomás Alenc

A. Mariano Guirina A. J. Vizcaino

Luego, hice comparecer a Don  
Guillermo Clark, le recibí pro-  
testa de decir verdad en cuanto  
supiera y le fuere preguntado;  
y habiendo ofrecido cumplir,  
con este deber se le interrogo  
por su nombre y demás generales  
y dijo: llamarse como queda  
dicho, mayor de edad, de  
estado soltero, facultativo en  
la Cirujia y medicina y  
vecino de esta Ciudad.

Examinado con arreglo  
al Reconocimiento que acaba  
de practicar, dijo: que ha-  
biendo pasado a la casa de  
Doña Maria Mendivil por  
orden del Sr. Jefe presente y  
se le presentó al que declara



N.º 133

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-

ciones.-Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.-De oficio, para las causas  
criminales.-Administracion principal del papel sellado en Sonora.-Hermosillo,  
Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Jato

Jose E. Moreno

restos de huesamenta que hacia  
dias que se habian enterrado; cuyo  
descubrimiento fue hecho en su pre-  
sencia y abiertos que fue a la  
vista del que contesta, como en  
la del Sr. Jefe de estos autos,  
encontró que efectivamente contenia  
huesos de un feto que segun su  
conocimiento y conciencia seria de  
cora de seis meses. Luego es  
la verdad que prometis decir, y  
en ella se afirma y ratifica, fir-  
mando conmigo y los de mi asis-  
tencia.

El Cabero

W. Clark

A. Mariano Guirina A. J. Vizcaino

En la misma fecha, hice traer a mi  
presencia a Doña Eugenia Gonzales  
a quien le impuse de la obligacion  
en que se haya de conducirse con ver-  
dad en cuanto supiera y le fuere  
preguntada; y habiendo ofrecido cum-

plir con este deber, se le interrogó por su nombre y demás generales y dijo: llamarse cono queda dicho de quince años de edad, soltera y vecina de esta Ciudad.

Preguntada: diga porqué se haya detenido, si sabe la causa o la presumi, dijo: que ignora enteramente las causas que han motivado su detención. —

Preguntada: diga si sabe o ha oído decir que rumbo al Cerro de la Cruz, se encontró el cadáver de un niño, contestó: que en efecto ha sabido que fue encontrado a inmediaciones del Cerro de la Cruz un niño muerto.

Preguntada: si sabe quien sea el autor de tal atentado, dijo: que lo ignora absolutamente. Con lo que mandé suspender esta declaración para continuada siempre que convinga, la que habiendo leído a la otorgante expresar la misma que ha dado, y en ella se afirma y ratifica, firmo mandos conmigo y los de mi asistencia. *P. Cobos*

*Eugenia Gonzales*

A. *Mariano Guirina* A. *J. Vizcaino*

En veintiocho del mismo mes y año hice comparecer a la mujer Trinidad Garcia



794

N.º 138

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.

—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

*Pedro G. Fato.*

*Jose E. Moreno*

a quien en presencia de la presunta res de esta causa Eugenia Gonzales le recibí protesta de decir verdad en cuanto supiera y le fuere preguntado; y en seguida se le leyó su declaración que tiene otorgada y obra a faltar dos vueltas a tres vueltas de estos autos, e interrogado si es la misma que ha dado, si le ocurre algo que quitarle o añadirle y si en lo dicho se afirma y ratifica dijo: que es la misma, y no tener nada que añadirle ni quitarle en ella se afirma y ratifica, reprodujo sus generales, y no firmo por no saber, lo hice yo con los de mi asistencia.

*P. Cobos*

A. *Mariano Guirina*

A. *J. Vizcaino*

En la propia fecha, hice comparecer a don Alfredo Sandoval, a quien le recibí protesta de decir verdad en cuanto supiera y le fuere preguntado; y habiendo ofrecido, cumplir con este deber se le interrogó por su nombre y demás generales y dijo: llamarse Alfredo N. Sandoval, de diez y nueve

años de edad, soltero, empleado de la Aduana Maritima de este Puerto y vecino del mismo.

Examinado al tenor de la cota que de él resulta en la declaracion otorgada por Sr. <sup>María</sup> M. Andivil, comitane a' fofas cinco vuelta a' siete vuelta de estos autos, dijo: que no recuerda nada sobre el particular que se cita. Co lo que mande' suspender esta declaracion para continuarla cuando convinga, lo que leida al otorgante expreso' ser la misma que ha dado, y en ella se afirma y ratifica, firmando conmigo y los de mi asistencia. = E. L. = Maria Vale.

*[Signature]*

*[Signature]*

Mariano Guirina

G. Vignaux

Quaymas de Zaragoza Abril veintiocho de mil ochocientos setenta y ocho.

Estando concluidas las primeras diligencias de esta sumaria, remítame al C.º Jue de primera instancia del Distrito Luis Escobar Jue primero local de la misma Ciudad lo provea y firme con los de mi asistencia

*[Signature]*

Mariano Guirina

G. Vignaux

En la fecha, y en once fofas vueltas se remitió como era mandado. Es constancia.

*[Signature]*

*[Signature]*

296

N.º 82

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.

-Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.-De oficio, para las causas criminales.-Administracion principal del papel sellado en Sonora.-Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

*[Signature]*

José E. Moreno.

vido, en su fecha, a las nueve y media de la mañana. Es constancia.

Quaymas de Zaragoza Abril veintiocho de mil ochocientos setenta y ocho.

A estande con perfecto este sumario, fructifique se la declaracion de Manuel Siqueros, evadense las demas citas que aparecen, ampliense las declaraciones que sean necesarias, y pagarse los costos correspondientes. El Jue de primera instancia del distrito, así lo decretó mandó y firmó con los de asist.º

José M. ...

*[Signature]*

Rafael ...

En el mismo día se hizo comparecer al C.º Manuel Siqueros, quien protestado en dicha forma ofreció decir verdad en lo que supiere y le fue preguntado, espresando en su cumplimiento tomarse como queda dicho de diez y ocho años de edad, soltero, de profesion, marino y de esta ciudad.

Examinado con arreglo a la cota que le resultó en la declaracion de Sr. María Andivil dijo: que es falso lo que dice la referida Sr. Andivil pues no ha oido las espresiones que dice profirió sus



Sra. Maria Mendivil, a quien preceden los requi-  
sitos legales se le leyó lo contenido de su declara-  
cion, y dijo ser la misma en todo y por todo,  
el auto mencionado por Sra. Trinidad Garcia  
y de como a dicho de que se haya aconsejado  
por Don Pablo del Villar para sostenerse en  
sus dichos, respondió la Sra. Mendivil de que  
habia mentado por el nombre al citado Don Pablo  
pero en dicho momento el Secretario, a lo que refirió la  
Sra. Garcia que era falso lo que hacia la Sra.  
Mendivil, pues se le suplicó de las expresiones  
que dijo a Don Pablo del Villar le preguntó de que  
se aconsejara, contestándole la palabra que  
le contestó de que quien era. Con lo que se con-  
cluyó esta diligencia que se firmó para me saber  
al Sr. Jefe de autos de asistencia.

Procurador

J. Paul Simon

Rafael B. Carreras

Este continuo se hizo comparecer a Don Pablo  
del Villar, quien protestó en dicha forma  
expresó sus generales de los términos que quedan  
dichos en su declaracion de jur. p. y de este  
modo, lo que leida que le fue, dijo ser la misma en  
todo y por todo, ante el Sr. Jefe de autos, y que en ella  
afirma y ratifica. En este auto se hizo practicar  
respondiente ante presente la Sra. Mendivil  
la mencionada de como, discreta su declaracion que  
allora presente el Sr. Sandoval cuando la Sra.  
Garcia dijo de que Don Pablo del Villar  
le dio que se sostuviera en sus dichos, a lo que  
esto ha expresado Mendivil que como a dicho  
refirió, ante el Secretario, y preguntado al Sr. Sandoval



N.º 83

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-  
ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas  
criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo,  
Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Gato.

Jose E. Moreno.

[Handwritten signatures]

val de tal circunstancia, dijo: que reproduce lo que tiene  
expresado en su declaracion de jur. p. y de como, sobre  
el particular. Con lo que se concluyó esta diligencia  
firmando la parte que supo comparecer y la de mi asis-  
tencia.

Procurador

Rafael B. Carreras

J. Paul Simon

Rafael B. Carreras

[Handwritten mark]

En el mismo acto presente la Sra. Trinidad  
Garcia, dijo: que para justificar devidamente que  
da a loado a la persona de Don Pablo del Villar  
presentaría el individuo que es, y que la ha aconsejado  
se sostenga en lo que a dicho. Esto dijo y no firmó por  
me saber hasta por los de asistencia. El Sr. Jefe de autos

Procurador

J. Paul Simon

Rafael B. Carreras

Previamente se presentó el Sr. Luis Torres  
puniendo de la Sra. Trinidad Garcia y protestado  
en dicha forma expresó llamarse así, mayor de edad,  
casado, Soltero y de esta ciudad.  
Seguiente: que expresiones a dicho a la Sra. Garcia y en



que porajis respecto al asunto que me refiero como  
 la Srta. Mercedes, digo: que lo que a dicho a la  
 mencionada Srta. Mercedes una vez que de este  
 juzgado, ocurra en las nariguetas de la plaza  
 a todas en diversas partes, lo que ha que a hecho  
 la delacion, tiene como justificarlo en ser el hecho  
 de sus dichos por que se ha todo, con un crimen  
 solo. Lo que cuando puede dar se el particular  
 y lo dicho a la verdad en un ser firma y ratifica,  
 firmando conmigo y lo de asistencia.

Luis Fria.

Puerto Rico

Car. Amador

Ref. D. M. Montes

En esta fecha se ha recibido del Sr. Juez de  
 esta Comandancia una transcrita la que dirigio a  
 la Capitania de Puerto Rico para que se impidiera el em-  
 barko de la mujer Trinidad Garcia, por haber  
 esta dicho que se le ofrecia por las partes interesadas  
 cien pesos para que saliera de este puerto, cuya ocu-  
 rrencia se agrega a estos autos. En constancia

Señalado

Guaymas de Zaragoza a 11 de mayo de mil ochocientos  
 veinte y siete años.

Señalado en conocimiento de las mate-  
 rias que se refieren en el oficio de la Srta.  
 Mercedes, conables a fin de suiciarse este juzgado,  
 se por venir sujeta lo que corresponde. En con-  
 suencia citase a los señalados unicos que hay de  
 suatamento en esta Ciudad para la practica de de-  
 diligencias. El Sr. Juez de primera instancia del  
 Distrito, en lo decretado, mandó a firmarse en

Al Ciudadano Capitan de este  
 Puerto, con fecha 24. del corriente  
 a las once de la mañana, digo lo  
 que a N. copia.

"Habiendo denunciado en este  
 juzgado de mi cargo la mujer Tri-  
 nidad Garcia un crimen de infantici-  
 dio, y puesto en mi conocimiento  
 por la misma que las personas ince-  
 rradas en que se guardara silencio  
 en tal delito le ofrecian cien pesos,  
 para que saliera fuera de este  
 Puerto, es lo que me ha obligado a  
 dirigir a N. esta comunicacion ofi-  
 cial, con el fin de suplicarle se sir-  
 va impedir el embarque de la es-  
 prerada Trinidad Garcia, en cual-  
 quiera de los buques que esten al  
 hacerse a la vela; y aun hacer  
 en ello el mas escrupuloso recono-  
 cimiento por si acaso tratara de  
 salir oculta."

Y lo comunico a N. para su  
 conocimiento.

En dep. y Lib. Guan. de 2.ª Ab. 28. / 1868.

Luis Fria

C.º Juez de 1.ª inst. a 3  
 de este Distrito.

Presente



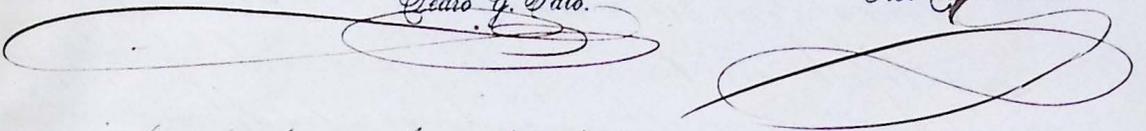
N.º 85

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Jato.

Jose E. Moreno.



Los testigos de mi asistencia.

Jose Moreno

A. Paul Simon

Rafael B. Cervantes



En el auto hizo comparecer a Sr. Juan S. S. y a Sr. Guillermo Clark con quienes acordaron ir a la casa habitacion de Sr. Maria Mendivil donde constituido por indicacion del mismo Sr. Juan S. S. como del paraje donde estara enterrados los restos de un feto que antes habia renunciado se hizo cubrir el suelo en dicho paraje donde efectivamente se encuentran un tiempo estubo enterrado conteniendo algunos huesos pequeños de un feto de pocos meses de lo que doy fe, sin tardarse por diligencia para constancia.

Pedro G. Jato

A. Paul Simon

Rafael B. Cervantes

En el mismo auto presente Sr. Juan S. S. le recibí la protesta en forma de derecho reproduciendo sus palabras en los terminos que quedan expresados en su declaracion de f.º 9.º y en su declaracion de f.º 10.º y en su declaracion de f.º 11.º que ahora de fructificacion de j.º que ya antes habia hecho igual renunciacion



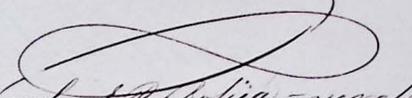
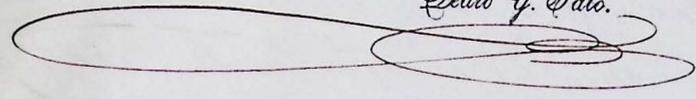
N.º 86

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Sato.

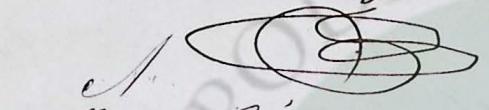
Jose E. Moreno



de mi asistencia.—A.—faullador.—vato.—A.—solia.—suro de

Monte

AA Clark



Ref. J. Barrantes

P. M. Simon



En el mismo dia hize comparecer a mi presencia a la jefa Eugenia Gonzales para ampletarle su entender declaracion, y preguntada por los requisitos legales, si ha tenido levantado o parto diga que dias sucedio y que personas estaban presentes dijo: que tuvo un aborto el Viernes de Dolores y que no habia mas personas presentes que la espiontera y su mania.

Preguntada: si antes a sido reconocida por algun facultati- no para desengañe de si estata gravida, digo quien la reconoció y en que fecha, dijo: que D. Guillermo Clark la reconoció al principio de su embarazo o re- cordado con sortesta la fecha por que ara como ser- va de cuatro meses. En este estado mande suspender esta declaracion la que leido que le fue, dijo ser la mis- ma que tiene dada, firmando conmigo y los de mi asistencia.

Monte

Eugenia Gonzales

P. M. Simon

Ref. J. Barrantes

y visto los restos que hoy nuevamente ha recome- do, los que sigue su feal sabiendose son hu- sos de un feto de una de seis meses, segun a- manifestado en su anterior declaracion, la que leido que lo fue asi como lo presente, dijo: son las mismas que tiene dadas, y en ellas se afirma- ratifica sin tener nada que añadir, quitar su- misiones y le firmo conmigo y los de mi asistencia

Monte

J. M. Ponce



P. M. Simon

Ref. J. Barrantes

En el presente Don Guillermo Clark, le reu- bi la protesta de ley, y en su cumplimiento se pre- se- Warrarse así, mayor de edad, soltero, de- cario, y de esta acuidad.

Examinado conforme al reconocimiento que acabo de practicar, dijo: que igual reconocimiento habia hecho, que de los restos que hoy a visto, los que se- gun su feal sabiendose son de un feto como de seis meses; manifestando para ratificar su opi- nion que en el mes de Enero del mismo fue llamado para reconocer a la jefa Eugenia Gonzales a un momento efectivamente en la casa de acti- on de lo el feto del feto, sin mecimiento de miembros, por lo que cubre segun su feal, sabiendose que el embarazo seria de dos a tres meses a lo mas. Leido que le fue esta declaracion y la anterior que tiene dada ante el C.º Jefe Local, dijo: que son las mis- mas que tiene dadas, con solo la aclaracion que he hecho en la presente, y que en ella se afirma- ratifica sin tener nada que añadir, quitar su- misiones y le firmo conmigo y los de mi asistencia, firmando, conmigo y los

mas de 40 años. Sin embargo, de mil ochocientos sesenta y ocho.

El resultado de las diligencias practicadas hasta esta fecha, ninguna culpabilidad en la joven Srta. Eugenia Gonzalez, en virtud de haberse probado de una manera fehaciente y atenta que tuvo segun el sumario practicado por el Sr. Fiscal y Defensor Sr. D. Juan Soria y Sr. Guillermo Clark constantes a los 9 y 11 de este sumario ratificado por este don Juan Soria secretario de las diligencias constantes a folios 17 y 18, y en declararles en libertad, sin perjuicio de continuar las diligencias de este sumario hasta su completa terminacion. A lo que se. El Sr. de primera instancia del Distrito asi lo decretó, mandando y firmó con los de asistencia.

José Muñoz

P. del Primer

Rafael B. Cervantes

En el auto notificado a la joven Eugenia Gonzalez y su madre Maria Mendivil, dijeron: que lo oyeron firmando la querrela con sus propios nombres.

Muñoz

Eugenia Gonzalez

P. del Primer

Rafael B. Cervantes

Hoy quinta del corriente se hizo comparecer a Srta. Trinidad Garcia, quien preguntada, quien es la vecina a quien se refiere en su declaracion de folios 2.º, 3.º y 4.º, dijo:



80A

N.º 62 2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Jato.

José E. Moreno.

Yo que la vecina con quien conversaba era la Srta. Felipa Monge, leto dijo y me firmo por no saber hijos con los de mi asistencia.

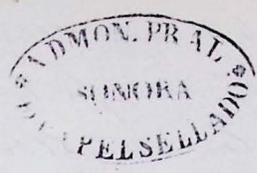
Muñoz

P. del Primer

Rafael B. Cervantes

Hoy primer de Mayo del mismo año hizo comparecer a la Srta. Felipa Monge, quien protestada debidamente, ofreció decir verdad en lo que supiere y fue preguntada, siéndole preguntado generalis expusitivamente como queda dicho, mayor de edad, viuda y de esta vecindad.

Preguntada que conversacion tubo con la Srta. Trinidad Garcia en la casa de esta dijo: que habiendo llegado por la mañana a la casa de la expresada Srta. Trinidad, se ofreció hablar del niño que se encontro tirado muerto al lado de la Cruz, entonces la mencionada Srta. Trinidad dijo a la que habla estas palabras: quien será esa madre que tiro ese inocente, ofalá, me la hubieran dado a mi para haberlo criado y que mas tarde me serviria, y me que lo tiro al campo, que en los infiernos debia de estar ardiendo a lo que le contaba



809

N. 69

2.ª Clase.-Sello 6.º-Para actuaciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio, para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Octubre 8 de 1867.

Pedro G. Jato

Jose E. Moreno

la exponente, que se ha de hacer Juan, au' Comensal, que luego se retiró y me presento la rúna que tubo la tra Jmín, das con la tra Mendivil.

Preguntada si supo que la hija de la tra Mendivil tubo un parto y en que día sucedió dijo: que es público que la hija de la mencionada tra Mendivil estaba embarazada pero que ignora en que día haya tenido su parto. Con respecto puede decir sobre el particular, y lo otro la verdad es que se afirma y ratifica no firmando por no saber hacerlo yo con los de mi Ayuntamiento.

Monte

et. P. del Simón

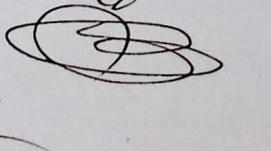


et. Rafael B. Barrientes

En el mismo día hice comparecer al C. Vicente León, a quien le recibí la protesta de decir verdad en cuanto supiere y se le preguntase, y en su cumplimiento reprodujo sus generales como quedas expresadas en su declaración de folios 3 vuelta y 4.ª parte, la que leida que le fue, y preguntado si tenía algo que añadir, quitar ó enmendar, y si en ella se afirma y ratifica, dijo: que es la misma que tiene dada ante el Cind.º Presente Juez, y que no tiene nada que añadir, quitar ni enmendar, y por ser cierto su contenido en ella se afirma y ratifica, y no firmo por no saber hacerlo con los de Ayuntamiento.

Monte

et. P. del Simón



et. Rafael B. Barrientes

En el mismo mes se hizo comparecer al C. Cipriano Estrada, quien protestado en debida forma, reprodujo sus generales en los términos que constan en su declaración de folios 4.ª vuelta de este sumario, y leida que esta le fue se le preguntó si en la misma que ha dado, si tiene algo que añadir, quitar ó enmendar y si en ella se afirma y ratifica dijo: que es la misma que tiene dada ante el Cind.º Presente Juez, sin tener nada que añadir, quitar ni enmendar, y por ser cierto en ella se afirma y ratifica, y no firmo por no saber hacerlo yo con los de Ayuntamiento. C. S. = local = vale.

Jose Monte



et. P. del Simón



et. Rafael B. Barrientes

En cuatro del mismo se hizo comparecer al C. Simon Avila, quien protestado en debida forma dijo llamarse así, y que reprodujo sus generales en los mismos términos que constan en la declaración que dió ante el C. Juez local, y se haya a folios 5.ª fte. y vuelta, de este sumario, la que leida que le fue e interrogado si tiene algo que añadir, quitar ó enmendar, dijo: ser la misma que ha dado, sin tener nada que añadir, quitar ni enmen-

Monte

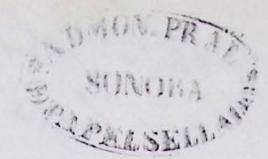
dar y por su ciertas en ella se afirma y ratifica no firmando por no saber luego con la de asistencia.

Monte

A. Paul Simon

[Signature]

Rafael B. Carrantes



811

En sus del presente se hizo comparecer al Sr. Luis Frias, quien protestado en debida forma ofreció decir verdad en lo que supiere, se le preguntó y leida que le fue su declaracion de fe 14. de Mayo de esta causa de fe y preguntado si era la misma que tiene dada a la sentencia algo que añadia o quitaba o enmendaba, dijo: que es la misma que tiene dada ante el Sr. Jefe de Sala, sin tener que enmendado ni quitar cosa alguna y por su cierto y verdadero en ella se afirma y ratifica no firmando por no saber lo que le asistiera. P. de J. Simón. Monte

Luis Frias

A. Paul Simon

Rafael B. Carrantes

En nueve del presente se hizo comparecer a Sr. Felipe Alonso, quien protestado en forma retrodió por sus generales, en los términos expresados en su declaracion de fe 18. de Mayo de esta causa de fe y leida que le fue dijo: ser la misma que tiene dada, sin tener nada que añadir, quitar ni enmendado, y por su cierto y verdadero en ella se afirma y ratifica, no firmando por no saber lo que le asistiera.

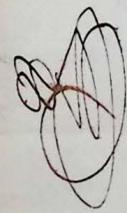
Monte

[Signature]

José María Bustamante

Rafael B. Carrantes

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



mas de Taragua Mayo quince, de mil ochocientos sesenta y ocho.

Estando concluido este sumario y no resultando de lo practicado quisiere sea la madre de la cuatrina que se encontró tirada en el campo pues aun que por las diligencias practicadas o por una prescripción por la contra la Sr. Eugenia Gornalby esta queda desvanecida con las declaraciones de los facultados que hicieron el reconocimiento de las materias del Botato el cual calcularon de seis meses, concurriendo en el tiempo con el que dice hizo antes Sr. Guillermo Urbina del embargo de la rivera, antes de con la declaracion de ella misma, que se encuentra detenida en la cárcel todo lo cual prueba la realidad del citada Botato, no pudiendo en consecuencia ser la expresada jéber la madre del niño tirado en el campo por equivocación se declaró en libertad; Esto también que en la presente causa la Mendivil ha tratado indiscretamente de calumniar al escribiente de este Juzgado siendo del todo desmentida en los autos por la Encina y Sandoval, conminando al fin la Mendivil en que aque-llas no había expresado el nombre, confesándose de esta manera, en ligeros al declarar, por lo que más la Encina quien era la persona que le decía que no se retractara en sus dichos; sin lo que queda del todo comprobada la falsedad de la Mendivil; atendiendo a que en todo lo practicado en aque-

que indico quise otra fueras ser la desnaturaliza-  
 da madre que haya arrojado al campo el fru-  
 to de sus entrañas, ni obstante la solicitud por-  
 quiza que se ha hecho para descubrirlo y castigar  
 el crimen, usando de la facultad que me concede  
 de el art. 453. de la ley de justicia del Estado  
 sobre en la presente causa, y serhana frente  
 mente a las Sr. Mendivil, no imponiendo de un  
 atencion a sus miserables circunstancias, la pena  
 que merece por la inculpacion calumniosa y  
 falsa que ha hecho al Sr. Mendivil de este Sr. Mendivil  
 Al Sr. Mendivil, y desprecia en este auto al Sr. Mendivil  
 mol. Sr. Mendivil de justicia del Estado para su pro-  
 fesion. del Sr. Mendivil de la Instancia del Sr. Mendivil, en  
 el decreto, mando que firmo, con los de asistencia.

Jose Mendivil

Isaquin S. Bustamante

Ref. B. Mendivil

Al Sr. Mendivil de Sr. Mendivil, del auto  
 anterior, dijo: que lo que no firmo no se  
 por lo que con los de asistencia.

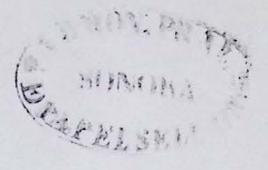
M. Mendivil

Isaquin S. Bustamante

Ref. B. Mendivil

En tanto que se resuelve esta cau-  
 sa con esta mandado. Constanza.

M. Mendivil



813

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



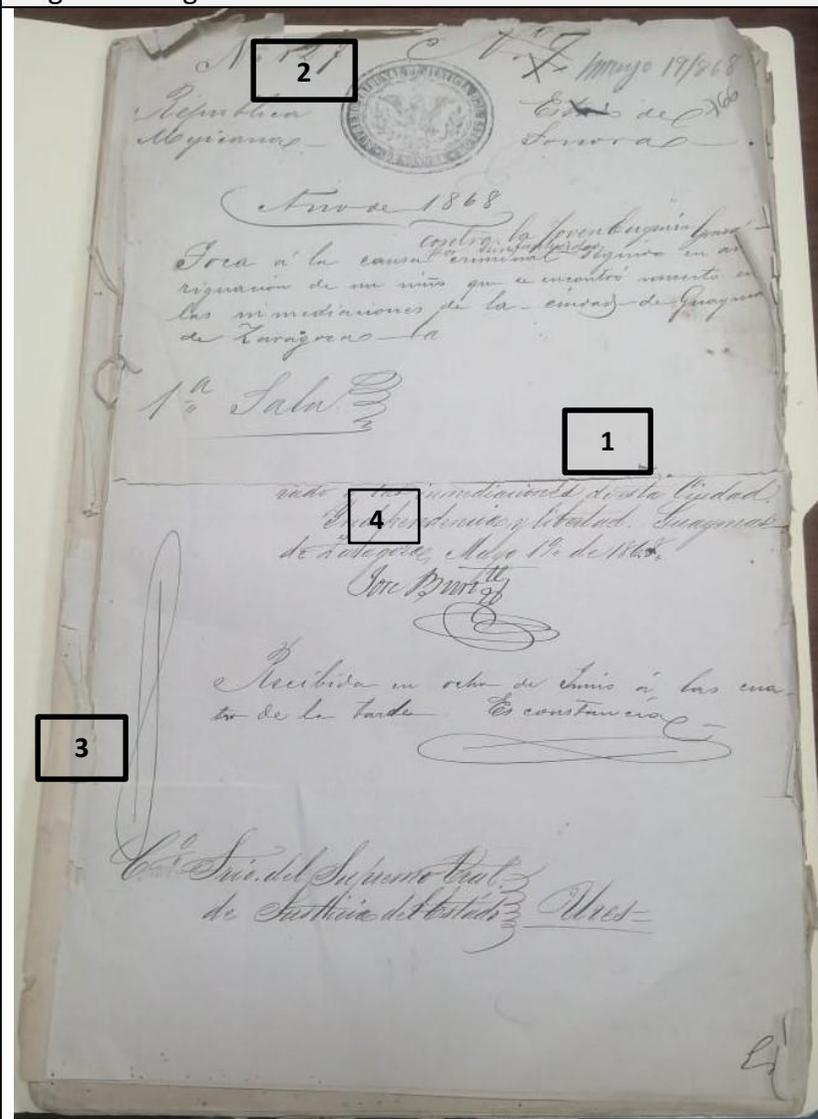
## ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

Fecha: 04/05/2024

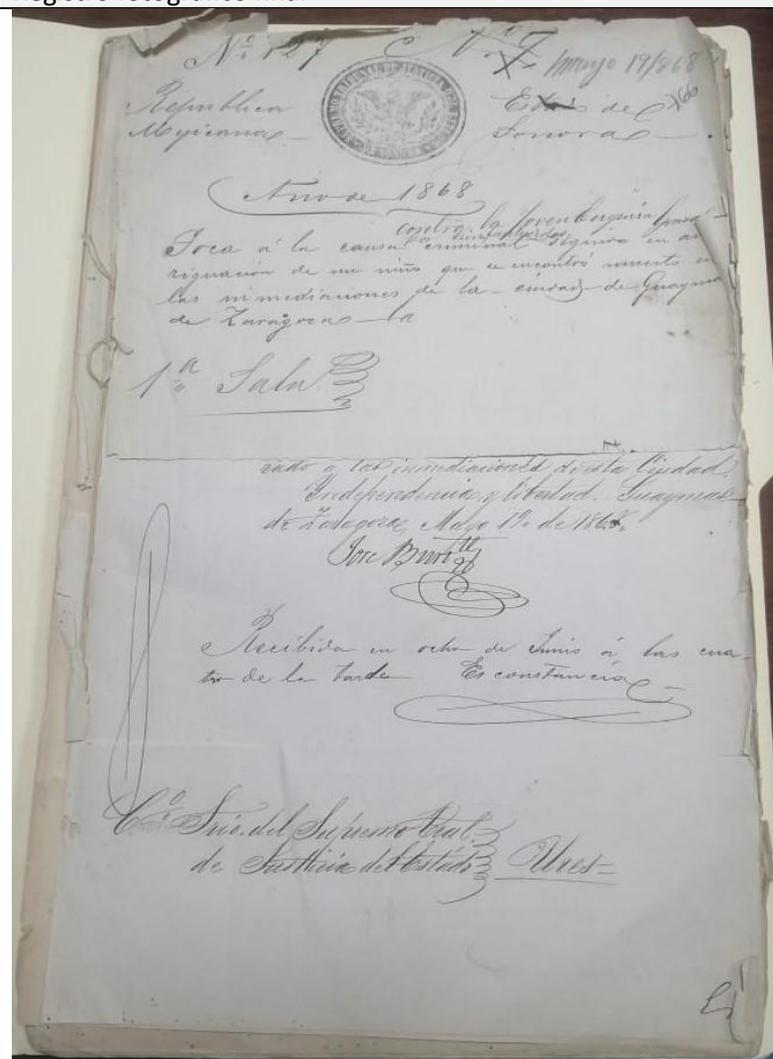
Elaborado por: Benny Flores Román

FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo Histórico Legajo: 721 Expediente: 127 Año: 1868 Tipo: Expediente	Extrínsecas	Intrínsecas
		Biológicas: Polvo  Antropogénicas: Dobleces, Alteración cromática, Rotura
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco	1. Polvo 2. Dobleces 3. Alteración cromática 4. Rotura	
Dictamen general de patologías		
Se realizó una limpieza en seco con goma de borrar en polvo, el expediente contiene una rotura, algunos dobleces y la alteración cromática por el deterioro en algunas fojas aun así se encuentra en buenas condiciones para su uso.		

Registro fotográfico inicial



Registro fotográfico final



Coordinación de colección y diseños gráficos  
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental  
Cinthia Real Félix

Estabilización documental  
Ana Rocío Ibarra Gallardo  
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos  
Benny Grisela Flores Román

Digitalización  
Jazmín Alexis Gálvez Salinas  
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora  
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.  
[archivo.historico@stjsonora.gob.mx](mailto:archivo.historico@stjsonora.gob.mx)